



CONTRATO 139/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL MAYAB", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI, 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. CESP/SE/0401/2015, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DEL DENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP), CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO:** 2014; **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA; **CAPÍTULO.- 3000:** SERVICIOS GENERALES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

FASP
2014-



CONTRATO 139/2015

2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 425, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5, DE LA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 52737-1 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO No. 0474066678522, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA No. 425, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5, DE LA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 52737-1 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 71B, NÚMERO 1035, ENTRE 122 Y 122 A, COLONIA PLANTEL MÉXICO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97249, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SEM110412U46.

2.6.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004805 INSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN RAZÓN DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192, 2506, 2507 Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y PLANTAS DE EMERGENCIAS, DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
4	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRALES A 35 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE DIVERSAS CAPACIDADES Y MARCAS TIPO (HW- TIPO PARED) UBICADA EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LAS OFICINAS DEL C-3 DEL ESTADO DE CAMPECHE.	\$21,000.00	\$ 84,000.00

OPERA CONCURSOS
2014 -

FASP



CONTRATO 139/2015

4	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRALES A LOS 5 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE VARIADAS CAPACIDADES Y MARCAS TIPO (PISO TECHO 4 TR) UBICADA EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LAS OFICINAS DEL C-3 DEL ESTADO DE CAMPECHE.	3,000.00	12,000.00
4	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRALES A 3 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE VARIADAS CAPACIDADES Y MARCAS TIPO (FAN & COIL) UBICADA EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LAS OFICINAS DEL C-3 DEL ESTADO DE CAMPECHE.	1,800.00	7,200.00
2	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 100 KW INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE A MOTOR CUMMINGS, CAMBIO DE FILTROS A MOTOR Y ANTICONGELANTE Y UN CAMBIO DE BATERÍA DE 17 PLACAS EN EL SEGUNDO SERVICIO.	10,405.00	20,810.00
SUBTOTAL				\$ 124,010.00
16% I.V.A.				\$ 19,841.60
TOTAL				\$ 143,851.60

NOTA:

LOS SERVICIOS COTIZADOS INCLUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS TRIMESTRALES A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS.

1. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DEL CONDENSADOR Y DEL EVAPORADOR CON AGUA A PRESIÓN SIN USAR QUÍMICOS QUE DETERIOREN LAS SUPERFICIES DEL ALETADO DEL SERPENTÍN.
2. VERIFICAR QUE LAS ALETAS DEL CONDENSADOR SE ENCUENTREN ALINEADAS LAS ÁREAS DEL FLUJO DE AIRE, LA CUAL ESTAS DEBEN PERMANECER LIBRE DE POLVO O CUALQUIER OTRA OBSTRUCCIÓN (BASURA O POLVO).
3. LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE AIRE.
4. LIMPIEZA GENERAL DEL MUEBLE, CHAROLA DE CONDENSADOS, DRENAJE, TURBINA, ASPAS, MARCOS, INTERIOR Y EXTERIOR DEL GABINETE.
5. RECARGA DE REFRIGERANTE Y CORRECCIÓN DE FUGA, CAMBIO DE REFACCIONES MENORES COMO SON CAPACITORES DE TRABAJO Y ARRANQUE CONTACTORES: NO INCLUYE COMPRESORES, MOTORES DEL EVAPORADOR Y CONDENSADOR O TARJETAS ELECTRÓNICAS.
6. REVISIÓN DE ACIDEZ Y HUMEDAD EN SISTEMA (CADA AÑO) EN CASO DE ENCONTRAR UN GRADO DE ACIDEZ ELEVADO ESTE SE PRESUPUESTARA DE INMEDIATO EL CAMBIO DE FILTROS, PIEDRAS, ACEITE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA.
7. LIMPIEZA Y AJUSTES A LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS COMO SON: BOBINAS, CONTACTORES, RELEVADORES, CAPACITORES, ETC. EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS.
8. VERIFICACIÓN QUE NO HAYA EXCESIVA VIBRACIÓN EN LAS PARTES INTERNAS Y EXTERNAS, REAPRETÉ DE TORNILLERÍA EN GENERAL.
9. LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS (BALEROS Y CHUMACERAS) Y TORNILLERÍAS, VERIFICAR EL DESGASTES EN



CONTRATO 139/2015

FLECHAS Y LOS COJINETES DE ASENTAMIENTOS DE LOS CUERPOS MÓVILES, VERIFICAR RUIDOS ANORMALES Y DIAGNOSTICAR POSIBLES FALLAS.

10. MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE CONSUMO DE CORRIENTE Y VOLTAJE DE LOS EQUIPOS DE COMPRESOR, MOTORES DEL CONDENSADOR Y EVAPORADOR, VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON LAS LECTURAS MEDIDAS DE LO CONTRARIO SE NOTIFICARA AL CLIENTE PARA SU CORRECCIÓN.
11. REVISIÓN DE PRESIONES DE REFRIGERANTE EN TUBERÍAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA DEL COMPRESOR
12. VERIFICACIÓN DE LAS TEMPERATURAS DE INYECCIÓN DE AIRE, RETORNO Y TEMPERATURA AMBIENTAL DEL ÁREA ACONDICIONADO.
13. APLICACIÓN DE SANITIZANTE Y DESODORIZADO PARA ELIMINAR GÉRMEOS Y MALOS OLORES DENTRO DE LA OFICINA.

DE CONTARSE CON ALGUNA ANOMALÍA, ÉSTA SE ANEXARÁ EN EL REPORTE DE MANTENIMIENTO ESPERANDO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LAS INDICACIONES DEL C3.

SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 143,851.60 (SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PRESTADOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE UN ANTICIPO DEL 50% Y EL SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y PREVIA FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:



CONTRATO 139/2015

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO A LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA: AV. JAINA S/N, ANDADOR SAYIL, COLONIA PLAN CHAC, C.P. 24038, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": EL ESTADO DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS AL PSIC. RUTILO JIMÉNEZ MADRIGAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PRESTADOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS EFECTUADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.



CONTRATO 139/2015

UNDÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PRESTADOR". "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE O EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PRESTADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PRESTADOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

OPERADO CON RECURSOS

2014-

FASP



CONTRATO 139/2015

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS
REP. LEGAL DE "SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS
DEL MAYAB", S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS
2014 -

FASP